

Sunchales, 2 de Junio de 1988.-

El H. Concejo Municipal, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 613/88

VISTO:

Que en las calles de nuestra ciudad no existen líneas demarcatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que en las arterias de nuestra ciudad que circundan las escuelas, no existen líneas demarcatorias reglamentarias;

Que dichas líneas en las mencionadas arterias son necesarias, ya que les permitiría a los alumnos de los establecimientos educacionales cruzar las arterias por las mismas;

Que la concreción de dicha demarcación, advertiría a los automovilistas a circular con precaución.

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 613/88

Art. 1º) Realícese en las calles que circundan los establecimientos educacionales de nuestra ciudad, líneas demarcatorias.

Art. 2º) Los gastos que demanden los trabajos mencionados en el Art. 1º) de la presente Ordenanza, impútese a la Sub-Partida Plazas y Paseos.

Art. 3º) Envíese copia de la presente Ordenanza a todos los establecimientos Educacionales de la ciudad de Sunchales.-

Art. 4º) Remítase copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 5º) Envíese copia a la Secretaría de Acción Comunitaria – Sub-Secretaría de Hacienda.-

Art. 6º) Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.-

OLGA G. de ROSA
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

LUIS C. BERGERO
PRESIDENTE

Art. 7º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 03 de Junio de 1988.-

DR. HORACIO SOLDANO
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Ing. RUBEN GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL